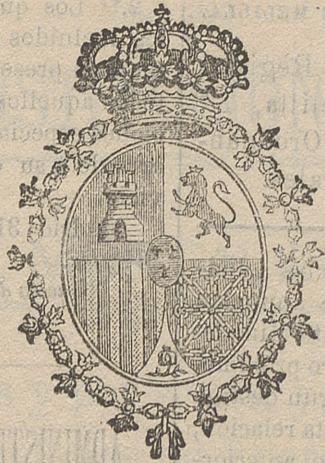


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 341.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

1 Audiencia provincial de Lugo, 2.ª categoría, una plaza

de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

2 Instituto de Lérida, 1.ª categoría, una plaza de Mozo, con 790 pesetas anuales.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

3 Ayuntamiento de Badajoz, 1.ª categoría, una plaza de Jardiner de paseos, con 750 pesetas anuales. Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento a lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

4 Idem, 1.ª id., siete plazas de Oficial de cuchilla, con 640 id. id. é id. id.

5 Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon (Guadalajara) 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

6 Obras públicas de Ciudad Real.—Carreteras del Estado, 1.ª id., catorce plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

7 Juzgado de primera é instruccion de Segovia, 2.ª id., una

plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos arancelarios.

8 Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), 1.ª id., tres plazas de Guardia municipal, con 550 id.

9 Juzgado de primera instancia de é instruccion de Manzanares (Ciudad Real), 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

10 Ayuntamiento de Granada, 1.ª categoría, una plaza de Alcaide del arresto municipal, con 990 pesetas anuales.

11 Juzgado de instruccion de Gaucín (Málaga), 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

12 Obras públicas de Murcia.—Carreteras del Estado, 1.ª categoría, diez plazas de Peon caminero, con 730 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

13 Ayuntamiento de Puebla Tornera (Castellon), 1.ª id., una plaza Alguacil portero y voz pública, con 187'50 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

14 Juzgado de primera instancia é instruccion de Villafranca del Panadés (Barcelona), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos arancelarios.

15 Audiencia territorial de Barcelona, 1.ª id., una plaza de Mozo de estrados, con 650 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

16 Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro (Zaragoza), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios. Se omiten las condiciones exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

17 Juzgado de primera instancia de Barbastro (Huesca), 1.ª id., una plaza de id., con 480 id. id.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE.

18 Ayuntamiento de Fuenmayor (Logroño), 2.ª categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 547'50 id. id.

19 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil voz pública, con 547'50 idem idem.

20 Idem, 1.ª id., dos plazas de Celador nocturno, con 638'77 idem idem.

21 Idem, 1.ª id., una plaza de Cabo de guardas, con 547'50 idem idem.

22 Idem, 1.ª id., tres plazas de Guarda municipal, con 455'25 idem idem.

23 Idem, 1.ª id., una plaza de Conserje del cementerio, con 228'12 id. id.

24 Ayuntamiento de Leiva (Logroño), 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 228 id. id.

25 Juzgado de primera instancia é instruccion de Vitoria

(Alava), 2.ª id., una plaza de id., con 600 id. id y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

26 Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales, 1.ª categoría, una plaza de Peon caminero, con 638'75 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

27 Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado, 1.ª id., una plaza de id., con 2 pesetas diarias é id. id.

28 Idem de Zamora.—Idem, 1.ª id., dos plazas de idem, con 2 id. id. é id. id.

29 Juzgado primera instancia de Frechilla (Palencia), 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

30 Ayuntamiento de Oviedo, 1.ª id., una plaza de Guardia municipal, con 950'50 id. id.

31 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero de cementerios, con, 912'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

32 Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), 1.ª categoría, una plaza de Cabo de vigilancia del Resguardo de consumos, con 630 pesetas anuales.

33 Idem, 1.ª id., dos plazas de Guardia municipal de primera, con 547'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

34 Ayuntamiento de Ibiza, 1.ª categoría, una plaza de Sereno, con 360 pesetas anuales.

35 Casa de Misericordia de Palma, 1.ª id., una plaza de Celador, con 700 id. id.

36 Ayuntamiento de Villa Carlos (Mahon), 1.ª id., una plaza de Sereno farolero, con 255 id. id.

37 Idem de Andraitx, 1.ª id., dos plazas de Guardia municipal, con 750 id. id.

38 Idem de Ibiza, 1.ª id., una plaza de Cabo de serenós, con 600 id. id.

39 Idem, 1.ª id., dos plazas de Sereno, con 360 id. id.

40 Idem, 2.ª id., una plaza de Porteró segundo, con 624 id. id.

41 Idem, 1.ª id., una plaza de Cabo de municipales, con 720 idem idem.

42 Idem, 1.ª id., dos plazas de Guardia municipal, con 540 idem idem.

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA.

43 Intervencion del Registro del Puerto franco de Melilla, 1.ª categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 pesetas anuales.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formulé la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1902.—*Weyler.*

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 386.

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

DESLINDES.

Habiéndose terminado los expedientes de los deslindes ejecutados desde el mes de Septiembre de 1899 al de Febrero inclusive de 1900, referentes á los montes «Pinar del Concejo» de Propios de Iscar y los denominados «Santibañez», «Aldeanueva» y «Villanueva», de Comunidad de Iscar, se hace saber á cuantos se hallen interesados en dichos deslindes, que se dará vista de los expedientes expresados en la oficina de este distrito, calle de Santa María, núm. 21, piso 2.º, por espacio de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio, así como en los quince días siguientes se admitirán las reclamaciones que aquellos presenten sobre las operaciones practicadas de los repetidos deslindes.

Lo que se pone en conocimiento por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento al artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

Valladolid 7 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *Felipe Romero.*

Núm. 391.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Aprovechamientos forestales.

CIRCULAR.

En virtud de lo que dispone el art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Seccion facultativa de Montes públicos aprobadas

por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia dueños de montes á cargo del Ministerio de Hacienda, se servirán remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la Region, antes de que termine el presente mes, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el próximo año forestal de 1902 á 1903.

Valladolid 8 de Febrero de 1902.—El Administrador de Propiedades, *Eduardo Pernas.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *J. Agut.*

Núm. 389.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de treinta y uno de Enero próximo pasado, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el citado mes de Enero los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	88
Id. de paja de 6 id.	»	23
Litro de aceite.	1	23
Quintal métrico de leña.	2	65
Id. de carbon vegetal	9	96

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á tres de Febrero de mil novecientos dos.—*Juan Martinez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Fidel Recio.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Cayetano Termens.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, y nacimientos ocurridos en Valladolid durante el mes de Enero de 1902.

Poblacion de hecho según censo, 68.746 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESÚMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).							1									1
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampion.		1														1	1
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y Crup.	1		1											2		2	2
Grippe.											2				2		2
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.					1	1	1	2	2					4	3	7	7
Tuberculosis de las meninges.						1									1		1
Otras tuberculosis.			2		1	3	2		2			1		7	4	11	11
Sifilis.							1							1		1	1
Cáncer y otros tumores malignos.							2	3	4					3	6	9	9
Meningitis simple.	1		2		1	1								2	3	5	5
Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2	4		1			1	1			7	6		10	12	22	22
Enfermedades orgánicas del corazon.					1	1	2	3	4	1	5	5		12	10	22	22
Bronquitis aguda.	5	4	3	2				1	1		1	2		9	7	16	16
Bronquitis crónica.			1				1	1		1	2			3	3	6	6
Pneumonia.			1	1		1	2		2		7	3		12	5	17	17
Otras enfermedades del aparato respiratorio.							1	1						1	1	2	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).	1										1			2	2	4	4
Diarrea y enteritis.							1	2			1			2	2	4	4
Diarrea en menores de dos años.	1	5												1	5	6	6
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.							1				2	1		3	1	4	4
Nefritis y mal de Bright.							1	1	2					2	2	4	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.									2		2			4		4	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).			1					1						1	1	2	2
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformacion.	4	7												4	7	11	11
Debilidad senil.																	
Suicidios.									1					1		1	1
Muertes violentas.									1					1		1	1
Otras enfermedades.	8	5		2	3		1	1		2	3	2		15	12	27	27
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6	5										2		6	8	14	14
TOTALES POR SEXOS.	29	32	9	8	7	8	13	14	22	9	28	26		108	97	205	205
TOTALES POR EDADES.	61		17		15		27		31		54			205			

Valladolid 8 de Febrero de 1902.

El SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO,

TOMÁS PIEEDO.

V.º B.º

EL ALCALDE.

ALFREDO QUEIPO DE LLANO.

DÍA	NACIMIENTOS				Total	NACIDOS MUERTOS				Total	Defunciones
	Legítimos		Ilegítimos			Legítimos		Ilegítimos			
	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
1	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	6
2	5	3	»	»	8	»	»	»	»	»	8
3	6	1	»	1	8	»	»	»	»	»	8
4	4	1	»	»	5	»	»	»	»	»	9
5	2	2	»	»	4	»	»	»	»	»	4
6	1	3	»	1	5	»	»	»	»	»	4
7	4	4	1	»	9	»	»	»	»	»	5
8	4	3	»	»	7	»	1	1	»	2	9
9	2	1	1	1	5	»	»	»	1	1	8
10	1	1	»	1	3	»	2	»	»	2	4
11	2	4	»	»	6	»	»	»	»	»	1
12	2	5	1	2	10	»	»	»	»	»	5
13	3	6	1	1	11	»	»	»	»	»	7
14	4	6	»	»	10	»	»	»	»	»	7
15	2	»	1	1	4	»	»	»	»	»	4
16	1	3	1	»	5	»	»	»	»	»	3
17	1	2	»	2	5	»	»	»	»	»	5
18	1	2	1	»	4	»	»	»	»	»	8
19	6	2	»	1	9	»	»	»	»	»	9
20	4	2	4	1	11	»	»	»	»	»	8
21	2	4	1	»	7	»	»	»	»	»	8
22	3	6	1	1	11	»	1	»	»	1	8
23	4	5	»	»	9	»	»	»	»	»	6
24	4	4	»	»	8	»	»	1	»	1	7
25	1	4	»	3	8	»	»	»	»	»	7
26	2	3	1	»	6	»	»	»	»	»	10
27	3	1	»	»	4	2	»	»	»	2	6
28	3	4	1	»	8	1	»	»	»	1	12
29	2	3	1	»	6	»	»	»	»	»	11
30	2	3	»	»	5	»	»	»	»	»	4
31	4	3	»	»	7	»	»	»	»	»	1
	86	92	16	16	210	3	4	2	1	10	205

Valladolid 8 de Febrero de 1902.—El Secretario accidental del Ayuntamiento, *Tomás Pinedo*.—V.º B.º El Alcalde, *Alfredo Quijano de Llano*.

Num. 387.

Séptima Inspección general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. CIRCULAR.

En conformidad de lo que se desprende de los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901 y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, tengo que dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia en que se inserta la presente y son propietarios de montes exceptuados de la venta por causa de utilidad pública, llamando en primer lugar su atención acerca de la Real orden que se dictara con fecha 1.º de Marzo de 1878 para tratar de favorecer sus intereses, representados por dichos montes. Al efecto, espero que, respondiendo á las excitaciones de esta disposición, se apresurarán á remitir dentro de lo que resta del mes corriente de Febrero, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y con dirección á la Capital del mismo, notas exactas

del valor de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal de 1902 á 1903, que dará principio el día 1.º de Octubre próximo, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los montes expresados para la formación del Plan correspondiente de aprovechamientos, puedan proponer cuantos tiendan á llenar las necesidades de los pueblos y no se opongan á la buena conservación ó mejora de los repetidos montes.

Las notas de petición de aprovechamientos forestales expresarán con claridad, si han de someterse á subasta pública ó ser utilizados sin sujeción á ella, justificándose en este último caso, según prescribe el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho ó título de uso reconocido por la Administración, citando la fecha y autoridad que hiciera tal concesión, y añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito ó mediante el pago de su tasación. Para que pueda el personal facultativo recorrer con mayor detenimiento los sitios en que se pretenda cortar árboles ó leñas, conviene que se especifiquen los

nombres con que son conocidos en la localidad y sus límites por los cuatro vientos cardinales. Respecto al aprovechamiento de pastos, es también adecuado que se detalle la estación del disfrute, la clase de ganado y número de cabezas que se desea entren en los montes, distinguiendo las cabezas de ganado que sean de uso propio de las que se dediquen al tráfico ó granjería.

Tanto por acatamiento debido á las indicadas disposiciones del ramo, cuanto por ser los aprovechamientos forestales que se benefician legalmente fuente de ingresos ó que llenan necesidades municipales de los pueblos propietarios de montes que corren á cargo del Ministerio de Agricultura, recomiendo á los Alcaldes respectivos que las Corporaciones que presiden cumplan todos los extremos que abraza la presente circular.

Segovia 7 de Febrero de 1902.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 287.

Valbuena de Duero.

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de esta villa mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, la cual se publica á tenor de lo dispuesto en la vigente ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Prisco Pinilla y Zamorano
- Manuel Frutos del Olmo
- Pedro Ortiz de los Bueis
- Felipe de las Heras Martin
- Pedro Martin Martin
- Santos Martin Cuesta
- Fernando Martin Moro

Mayores contribuyentes.

- D. Ramon Nieto Pico
- Esteban Nieto de la Fuente
- Hipólito Moro Nieto
- Vicente Nieto Gil
- Balbino Martin Maroto
- Justo Martin Martin
- Isidoro Martin Martin
- Celestino Moro Nieto
- Bonifacio Yañez Moral
- Martin Moral Pinilla
- Francisco Martin Rodriguez
- Ignacio Pico Gomez
- Gregorio Gimeno Perez
- Lamberto Nieto Gimeno

- D. Jorge Niño Moral
- José Niño Moral
- Quirico Nieto Pico
- Pedro Nieto Martin
- Gabriel Renedo Arranz
- Bernardino Sanz Arranz
- Cipriano Rojo Frutos
- Marcos Nieto Moro
- Eugenio Gonzalez Castro-monte.
- Teodoro Gil Perez
- Cipriano Yañez Moral
- Víctor Frutos Gonzalez
- Francisco del Olmo Gonzalez
- Claudio Maroto Martin

Es copia literal de la que estuvo expuesta al público en los 20 primeros días del mes actual y no habiéndose hecho reclamación alguna, por acuerdo del Ayuntamiento se publica con el carácter de definitiva con arreglo á lo que dispone el art. 29 de citada ley.

Valbuena de Duero á 27 de Enero de 1902.—El Secretario, *Delfin Diego*.—V.º B.º El Alcalde, *Prisco Pinilla*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 392.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en atos propuestos ante este Juzgado por D. Timoteo Gutierrez, comerciante, vecino de esta Ciudad, y que se siguen á testimonio del que refrenda, ha recaído auto de esta fecha por el que se declara á D. Timoteo Gutierrez, en estado de quiebra, con todas las consecuencias á tal estado inherentes, mandando publicarlo por medio de edictos que han sido fijados en los sitios públicos de esta Capital y por el presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes del Código de Comercio y ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos dos.—José Pardo y Crespo.—Licenciado, Gregorio Nuñez.